



[Base Legal](#)

Normas de creación

La Consulta Popular y Referéndum realizados el 7 de mayo de 2011, cuyos resultados se publicaron en el segundo Suplemento del Registro Oficial No. 490 de 13 julio de 2011.

[Consulta popular y referendo VER](#)

La Función Judicial como poder del estado se rige por las disposiciones emanadas en la Constitución de la República del Ecuador; principalmente en lo que establece el Capítulo IV en sus artículos 167 al 203 y el artículo 227 que se refiere a los principios de la Administración Pública.

[Constitución de la Republica de Ecuador VER](#)

[Constitución de la República \(Art. 167 a 203 que se relacionan de manera específica con la Función Judicial\) VER](#)

Adicionalmente, lo señalado en el Código Orgánico de la Función Judicial publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 544 de 9 de marzo de 2009.

[Código Orgánico de la Función Judicial VER](#)

Ley de casación:

No es aplicable porque como norma de creación de la institución toda vez que es un conjunto normativo de naturaliza ajena y de exclusiva relación a la regulación de la Casación en Ecuador.

Decretos ejecutivos y Acuerdos ministeriales

Hay que resaltar evidencia de que este tipo de normas no responden a la naturaleza de la Función Judicial, distinta a la Función Ejecutiva y que por ende las hacen inaplicables.

NORMAS DE REGULACIÓN

Disposiciones Constitucionales



La Consulta Popular y Referéndum realizados el 7 de mayo de 2011, cuyos resultados se publicaron en el segundo Suplemento del Registro Oficial No. 490 de 13 julio de 2011.

[Consulta popular y referendo VER](#)

Leyes conexas

El artículo 181 de la Constitución

Art. 181.- Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley:

1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial.
2. Conocer y aprobar la proforma presupuestaria de la Función Judicial, con excepción de los órganos autónomos.
3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas.
4. Administrar la carrera y la profesionalización judicial, y organizar y gestionar escuelas de formación y capacitación judicial.
5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.

Las decisiones del Consejo de la Judicatura se tomarán por mayoría simple.

Nota: Artículo sustituido por reforma aprobada en el referéndum y consulta popular de 7 de Mayo de 2011, dada por Resolución del Consejo Nacional Electoral No. 00, publicada en Registro Oficial Suplemento 490 de 13 de Julio de 2011.

- Código Orgánico de la Función Judicial en sus artículos del 261 al 280

[VER Código Orgánico de la Función Judicial](#)

Reglamentos generales

[Resolución Nro. 006-2011.](#)



Reglamento de concursos de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social para la selección y designación de las Servidoras y Servidores Judiciales.

[Resolución Nro. 008-2011](#)

Resolución Administrativa para nombrar las funciones y atribuciones de las Presidentas y Presidentes de Cortes Provinciales y de las Directoras y Directores Provinciales en calidad de Delegadas y Delegados del Consejo de la Judicatura.

[Resolución Nro. 011-2011](#)

Reglamento para establecer la jornada única en la Función Judicial.

[Resolución Nro. 015-2011](#)

Expedir el reglamento de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición.

[Resolución Nro. 016-2011](#)

Expedir el reglamento para el ejercicio de la potestad disciplinaria del Consejo de la Judicatura.